



Región de Murcia

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria.

BORM 31 Diciembre 2004

Visto el texto del Convenio suscrito el 30 de noviembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete, para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de noviembre de 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria, cuyo texto se incorpora como Anexo a la presente resolución.
Murcia, 10 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Albacete para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria.

En Murcia a 30 de noviembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, doña Inmaculada García Martínez, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Bolás Alfonso, Presidente del Consejo General del Notariado, en representación de dicho Consejo General, y el Ilmo. Sr. D. José Javier Escolano Navarro, en nombre y representación del Colegio Notarial de Albacete, en su calidad de Decano del mismo, según acuerdo de 6 de noviembre de 2004.

Manifiestan

I. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/2002, de 1 de julio, por la que se establece el régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, corresponde a dicha entidad la gestión, liquidación, recaudación e inspección, entre otros, de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- b) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

II. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce estas competencias por medio de la Consejería de Hacienda, a través de los órganos que las tienen específicamente atribuidas y dicha consejería considera oportuno, en el marco que permite la aplicación de las nuevas tecnologías a sus sistemas informáticos de gestión, promover la simplificación de procedimientos en el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales para la presentación y pago de las autoliquidaciones correspondientes a los dos impuestos anteriormente citados, facilitar la información y asistencia necesarias para tal fin y garantizar, en el curso de sus procedimientos tributarios el ejercicio de los derechos que corresponden a los interesados, para que, conforme a los principios establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el ejercicio de sus competencias eviten molestias innecesarias a

III. Los Notarios, en el marco de sus funciones, autorizan un elevado número de negocios jurídicos que, posteriormente, obligan a los interesados a realizar una serie de trámites en las diferentes Administraciones Públicas.

En relación con las funciones notariales la sección 8.^a del Capítulo XI de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social ha venido a regular la incorporación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a su ejercicio, para cuyo efectividad el Consejo General del Notariado ha auspiciado impulsado y desarrollado el correspondiente proyecto de integración telemática de todos los notarios de España.

IV. Dado que la colaboración social en la gestión tributaria constituye un instrumento previsto en la Ley General Tributaria y conscientes del servicio al ciudadano que puede suponer concentrar en una única gestión todos los trámites relacionados con el negocio jurídico del que han dado fe los Notarios y, aprovechando las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información, es voluntad de la Consejería de Hacienda, el Consejo General del Notariado y del Colegio Notarial de Albacete establecer un marco de colaboración apropiado que permita a los Notarios, por cuenta de los contribuyentes que voluntariamente se lo soliciten, hacer y/o iniciar muchos de los trámites que actualmente están éstos obligados a realizar ante la Consejería.

En virtud de estas consideraciones, y con la finalidad de definir las bases de esta colaboración, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

La Consejería de Hacienda, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de Albacete, utilizando las nuevas tecnologías de la información, ofrecerán a los obligados tributarios la posibilidad de llevar a cabo desde la notaría en que se autorice la escritura pública que recoge el acto o negocio jurídico los siguientes trámites:

- Información sobre el precio medio de mercado de los bienes inmuebles situados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la aplicación de los valores que anualmente se aprueban por la Consejería de Hacienda, que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

- Asistencia a los sujetos pasivos en la realización de autoliquidaciones y declaraciones y en su correcta cumplimentación, en las términos del artículo 92, 3 d) de la Ley General Tributaria.
- Presentación, pago y remisión por vía telemática de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, previa autorización del sujeto pasivo.
- Remisión, por medios informáticos de las escrituras o documentos notariales que motivan dichas autoliquidaciones, así como la de aquellas que pudiera solicitar la Consejería en el ámbito de las funciones inherentes a sus competencias gestoras.

Segunda

La Consejería de Hacienda realizará, los desarrollos necesarios para que su sistema informático de autoliquidación de tributos pueda intercambiar mensajes y documentos con el servicio «liquidación de transmisiones» de la plataforma telemática corporativa notarial. Para asumir estos objetivos, los Notarios se considerarán colaboradores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma y responderán frente a ésta de la realización del pago de la autoliquidación por ellos transmitida a través del sistema establecido en este convenio.

Cuando el hecho imponible del impuesto lo constituya cualquier acto o negocio jurídico que tenga por objeto un bien inmueble urbano, el Notario autorizante de la escritura pública que documente dicho acto o negocio hará constar, en el cuerpo de la misma, siempre que se le haya aportado la documentación acreditativa de dichos datos, su referencia catastral y su valor catastral, con indicación del año a que corresponde éste.

La aceptación de la autoliquidación por parte de la Consejería de Economía y Hacienda requerirá el envío simultáneo de una copia autorizada electrónica del documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, en su redacción dada por la Ley 24/2001. La copia autorizada electrónica deberá estar realizada en el formato fijado en la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado que desarrolla la citada legislación y no será preciso que comprenda los documentos unidos a la mismo, siempre y cuando en el cuerpo del texto de la escritura se contengan los datos que se refiere el párrafo anterior y los elementos del negocio necesarios para la determinación de la deuda tributaria.

La Consejería de Hacienda remitirá por medios telemáticos diligencia de pago y presentación de la copia autorizada electrónica, para su incorporación a la matriz de la misma por parte del Notario autorizante.

El pago de las autoliquidaciones que se tramiten a través del procedimiento regulado en este convenio deberá hacerse por los medios técnicos previstos al efecto y a través de la entidad financiera que presta el servicio de caja de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de facilitar al particular que desee practicar la presentación telemática de los indicados impuestos por sí o a través de profesional distinto del propio Notario autorizante, éste expedirá, a solicitud de aquél, copia simple electrónica de la escritura autorizada, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 bis de la Ley del Notariado, y con el mismo contenido expresado en el apartado 4. En este caso, la Consejería de Hacienda remitirá por medios telemáticos diligencia de presentación de la copia autorizada electrónica, para su incorporación a la matriz de la misma por parte del Notario autorizante.

Tercera

El Notario a quien el sujeto pasivo de dichos impuestos haya solicitado la colaboración prevista en este Convenio, pondrá a su disposición los medios tecnológicos adecuados para la presentación telemática de las autoliquidaciones no teniendo el carácter de presentador del documento con los efectos previstos en los respectivos Reglamentos de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, salvo que del propio documento así resulte, o se lo solicite expresamente el interesado. Las relaciones de los Notarios con las personas que utilicen las posibilidades que ofrece este Convenio estarán sujetas a las normas reguladoras de la función notarial y a las que regulen la protección de los usuarios y consumidores.

Cuarta

La fecha prevista para la puesta en funcionamiento de las actuaciones objeto de este Convenio es el 1 de enero de 2005, se realizará gradualmente comenzando por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con relación a los hechos imponibles que determine el programa de implantación aprobado por la Consejería de Hacienda. Para asumir estos objetivos trabajarán de forma coordinada los técnicos e informáticos de la Consejería de Hacienda y los Notarios del Colegio Notarial de Albacete y los informáticos del Consejo General del Notariado.

Quinta

Los Notarios y la Consejería de Hacienda, en el ejercicio de sus funciones y en las actuaciones previstas en el presente Convenio, respetarán las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta

A los efectos de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Consejería de Hacienda, otro del Consejo General del Notariado y otro del Colegio Notarial de Albacete, los cuales podrán ser asistidos por los técnicos que estimen pertinentes en cada caso.

Corresponde a esta Comisión velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, así como resolver las incidencias que deriven del mismo y formular las observaciones que considere necesario introducir, a la vista de la experiencia obtenida y de los avances tecnológicos, las cuales podrán reflejarse en adendas o protocolos complementarios al presente Convenio.

Séptima

Este Convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la firma del mismo, entendiéndose prorrogado automáticamente por idéntico período, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—Por el Consejo General del Notariado, el Presidente, **Juan Bolás Alfonso**.—Por el Ilustre Colegio Notarial de Albacete, el Decano, **José Javier Escolano Navarro**.

